

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15232/2014.

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2812.-

DICTAMEN ALG N° 143/16

Señor Ministro de la Producción:

Vienen, las presentes actuaciones administrativas iniciadas a instancia de este Órgano Consultivo, a fin de emitir opinión estrictamente jurídica, en esta ocasión, sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs.175/176.

Mediante el mencionado Proyecto de Decreto, se propicia modificar el Decreto N° 377/15, el cual reglamenta la Ley N° 2812 de Creación del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa.

Dicha modificación consiste en la sustitución del Artículo 8° del Anexo I del Decreto N° 377/15 por la redacción propuesta en el proyecto. De esta manera, se modifica la Autoridad de Aplicación de la aludida normativa, que continuará siendo el Ministerio de la Producción, pero a través de la Subsecretaría de Industria, en vez del Instituto de Promoción Productiva.

El cambio en la Autoridad de Aplicación se hace necesario a raíz de la reestructuración de los organismos de la Administración Pública Provincial motivada por la nueva Ley de Ministerios- Ley N° 2872- y el Decreto N° 19/15, por el cual se aprueba el Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial, en cuyo Anexo VII encontramos



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 15232/2014.

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2812.-

DICTAMEN ALG N° 143/16

a la Subsecretaría de Industria incardinada dentro del Ministerio de la Producción.

Por su parte, considerando que la Subsecretaría de Industria es competente para diseñar las políticas públicas para el crecimiento industrial y la integración de las cadenas de valor, arbitrando las medidas necesarias que propenden a un mejor ordenamiento territorial de la actividad industrial a través del fortalecimiento de Parques y Zonas Industriales, resulta apropiado que sea dicha Subsecretaría la Autoridad de Aplicación de la normativa en cuestión.

En consecuencia del análisis del proyecto de Decreto respectivo, y dada la congruencia de los considerandos con la parte dispositiva del mismo, no existen observaciones legales que formular.

En consecuencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507, artículo 2º inciso f), y artículo 3º inciso b), entiende que el proyecto de acto administrativo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Gobernador, previo control administrativo sobre las formas extrínsecas que deben respetar (redacción, gramática, ortografía).

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, 1 JUL 2016



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa